



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN ANIMADOR
SOCIO-CULTURAL POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal por parte del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, de una persona con discapacidad y en situación de desempleo o mejora de empleo para el desempeño de un puesto de Animador socio-cultural para el desarrollo de actividades dirigidas a personas mayores.

A través de las presentes Bases se materializa la Política de Empleo del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad facilitar a una persona que cumpla los requisitos contemplados en estas una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. Se persigue, por tanto, generar una oportunidad de empleo a una persona con discapacidad y con una edad superior a los 45 años.

En este sentido, señalar que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé en su artículo 15 competencias propias de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º). En concreto, el puesto convocado está incluido en el Programa de activación para el Empleo Local.

Precisamente, uno de los retos que se marca la Estrategia de empleo y competitividad empresarial de Extremadura 2020-2025 es alcanzar la "igualdad de oportunidades para jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad y con especiales dificultades de inserción laboral" y, como directriz, "favorecer la implantación de servicios a personas mayores, servicios vinculados al envejecimiento "economía plateada", con especial atención a aquellos que se localizan en el medio rural". Dicha Estrategia considera como colectivos prioritarios, entre otros, , las personas desempleadas, personas mayores de 45 años y personas con discapacidad. Además, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo La dimensión local de la política de empleo, establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local."



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Segunda. - Características del contrato.

2.1.- La contratación será en régimen laboral, con una jornada parcial (75 %), por un período de seis (6) meses prorrogables hasta un máximo de doce (12) meses y mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

2.2.- Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre dirigidas a favorecer un envejecimiento activo y el desarrollo de la autonomía personal en personas mayores.
- Desarrollar actividades recreativas.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado o con mejora de empleo a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:
 - I) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - II) El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho.Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - III) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - IV) Las personas extranjeras con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos **más de 45 años**, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Tener una discapacidad reconocida mayor o igual al 33%.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente o bien tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia; salvo en los casos previstos en el artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuyo caso la acreditación se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 5 de dicha Orden (excepto para las equivalencias establecidas en el punto 4 del citado artículo 3).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

3.2.- Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de realizarse la preselección por el Centro de Empleo (SEXPE) y gozar de los mismos en el momento de la contratación. Es por ello por lo que, antes de formalizar el correspondiente contrato, el aspirante deberá aportar ante el Negociado de Personal la documentación correspondiente que así lo acredite e indicada en la base séptima.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

3.3.- Si en el momento inmediatamente anterior a efectuar el llamamiento, se comprueba que la duración del contrato a formalizar para la cobertura del puesto objeto de esta convocatoria, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado al candidato propuesto con anterioridad al Ayuntamiento o a su C.E.E., para el mismo o diferente puesto de trabajo, supera, al finalizar la contratación proyectada, el plazo de 18 meses en un período de 24 meses, con o sin solución de continuidad, no podrá ser contratado mientras perdure dicha circunstancia, debiendo ser llamado el siguiente aspirante por orden de puntuación. De este modo, se trata de ofrecer a otras personas con discapacidad una oportunidad laboral conforme a la Política de Empleo del C.E.E. Para constatar este extremo, será preceptivo el informe del Negociado de Personal, el cual acompañará a la propuesta del Tribunal que se elevará a la Alcaldía.

Cuarta. - Selección, documentación, resolución y contratación.

4.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en la Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2.- Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuesto el nuevo listado (listado definitivos de preseleccionados elaborado por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Centro Especial de Empleo procederá a la selección del trabajador para desempeñar el puesto convocado en la forma prevista en los apartados siguientes de esta base.

4.3.- Para la provisión del puesto de Animador Sociocultural, el proceso selectivo constará de dos fases:

I.- FASE- Concurso de méritos: esta fase será previa a la fase II y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar citada fase. La puntuación máxima a obtener en esta fase concurso será **de 2 puntos**.

El Tribunal examinará los méritos aducidos y debidamente justificados documentalmente por los aspirantes y los calificará con arreglo al baremo que se describe en los apartados siguientes.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes (experiencia y formación), estos deberán presentar la documentación que en cada caso se indica en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, teniendo como plazo para su entrega el fijado en las instrucciones que repartirá el Centro de Empleo de Llerena. Para obtener copia auténtica de la documentación a aportar en dicho Registro General, los candidatos deberán de ir provistos de los títulos originales.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Igualmente, los aspirantes preseleccionados podrán presentar dicha documentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación presentada a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación establecido. Solo en este caso se entenderá que la documentación han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

A.1.- Experiencia.

Se valorará el desempeño de puestos de Animador Sociocultural o Monitor de Ocio y Tiempo libre a razón de 0,10 puntos por cada 30 días trabajados, hasta un máximo de **1,00 punto**.

Se despreciarán y, por ende, no se puntuarán los periodos de tiempo inferiores a 30 días trabajados.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar el mérito de experiencia, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos (todos):

- Anexo I debidamente cumplimentado (el anexo I es único tanto para el mérito de experiencia como para el mérito de formación).
- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia auténtica del contrato de trabajo y/o certificado de empresa /en el caso de que la experiencia profesional fuera en el régimen autónomo o ejercicio libre de la profesión.
- Adicionalmente, en el caso de que la experiencia profesional fuera en el régimen autónomo o ejercicio libre de la profesión, deberá aportar Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o, en su defecto, documento que acredite el grupo o epígrafe/sección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o código de actividad en el que ha causado alta y/o baja de datos del IAE).

A.2.- Formación.

Por haber realizado como alumno cursos de formación, seminarios, congresos y/o jornadas relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con arreglo a la siguiente escala, siendo la puntuación máxima a obtener en este apartado de **1 punto**:

- Cursos entre 8 y 29 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos entre 30 horas y 49 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos entre 50 horas y 69 horas de duración: 0,30 puntos.
- Cursos entre 70 horas y 99 horas de duración: 0,40 puntos.
- Cursos entre 100 horas y 199 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 200 horas o más de duración: 0,60 puntos.

En cualquier caso, habrán de estar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos estarán relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

No se tomarán en consideración cuando sean actividades formativas meramente repetitivas de otras anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando el documento aportado se deduzca que solo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los títulos de los cursos en los que se refleje la duración en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar el mérito de formación, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos (todos):

- Anexo I debidamente cumplimentado (el anexo I es único tanto para el mérito de experiencia como para el mérito de formación).
- Copia auténtica de los títulos acreditativos de la formación recibida.

Fase II) Prueba de adecuación al puesto: las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE deberán superar un **examen teórico-práctico**, a realizar por escrito en un tiempo máximo de **60 minutos**, compuesto por una o varias preguntas/enunciados relativos a la ejecución de tareas propias del puesto de trabajo que se oferta.

En este ejercicio se valorará:

- El conocimiento expuesto en relación con el enunciado/pregunta.
- La adecuación a la pregunta/enunciado planteado, por lo que no se valorará la divagación que no explique lo preguntado.
- La claridad y precisión conceptual y la riqueza en la argumentación.
- La redacción clara, precisa y correcta. La falta de estructura llevará a valorar negativamente la respuesta, al igual que la repetición de ideas.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo preciso obtener una puntuación mínima de **5 puntos** para entenderla superada.

La calificación de esta prueba deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto.

En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

4.4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase I y II (siempre y cuando se supere la fase II).

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase II- prueba de adecuación al puesto.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase I- concurso de méritos.
3. Por orden de prelación de la lista de preseleccionados remitida por el SEXPE.
4. Mediante sorteo público entre los aspirantes en situación de empate por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

4.5.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará el correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mayor puntuación final.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse; para los supuestos de ampliación de puestos; para el caso de que el aspirante propuesto no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación indicada en la base séptima dentro del plazo fijado en la misma, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la base octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo (desempleado o mejora de empleo).

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de reserva fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la base séptima.

4.6.- En el supuesto de que ningún candidato supere la prueba satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos de la oferta, el procedimiento de provisión del puesto de "Animador Sociocultural" será declarado desierto y por parte del C.E.E. se formalizará una nueva oferta de empleo ante el Centro de Empleo de Llerena.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19:
06900 LLERENA
(Badajoz)

Quinta. – Fecha y lugar de celebración de la prueba de adecuación al puesto de Animador Sociocultural.

5.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba de adecuación al puesto indicadas en la citación que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

5.2.- La no presentación de un aspirante a la prueba de adecuación al puesto determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

5.3.- Los aspirantes no podrán acudir a la realización de la prueba selectiva con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá recordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Igualmente, será causa de expulsión automática y eliminación del procedimiento de selección la realización de cualquier tipo de conducta que suponga copiar o facilitar a otros aspirantes el copiado de las respuestas del ejercicio, así como grabar, fotografiar, etc., por cualquier medio el desarrollo de la prueba selectiva, en todo o en parte.

Sexta. – Tribunal de Selección.

6.1.- El Tribunal de Selección estará formado por los siguientes miembros:

- Un Presidente: un empleado público.
- Tres vocales: empleados públicos.
- Un Secretario: un empleado público.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba de adecuación al puesto. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, el todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal.

6.3.- Podrán asistir en calidad de observadores un (1) representante de cada una de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Conjunta, así como un (1) miembro de cada uno de los grupos políticos municipales.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

6.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidentencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

Séptima. - Presentación de la documentación por el aspirante propuesto.

El Negociado de Personal del Ayuntamiento procederá al llamamiento (mediante llamada telefónica, debiendo responder a la oferta del puesto en el plazo de 48 horas, entendiendo que se renuncia al mismo si en ese plazo el candidato no da contestación alguna) de la persona propuesta por el Tribunal para su contratación temporal para el puesto de Animador Sociocultural. Tal candidato deberá aportar, con carácter previo a su contratación y, en todo caso, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de su contratación, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos o entregar una copia simple de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición de los documentos originales para su cotejo):

a) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la base 3.1. g) (o documentación que corresponda conforme a dicha base).

b) Copia auténtica del Modelo TA1, acreditativo de estar registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Copia auténtica de certificado de discapacidad o incapacidad permanente total vigente/actualizado.

d) Copia auténtica de certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto del que se trate.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme (Anexo II).



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Octava.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba con la persona que resulte seleccionada de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda por el orden de prelación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Novena. - Régimen de incompatibilidades y rechazo de puesto.

9.1.- El candidato contratado quedará sometido desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

9.2.- Respecto a aquel candidato que rechace el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Décima. - Impugnación de la convocatoria.

Las presentes Bases, los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnado en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

Decimoprimera. - Conciliación de la vida familiar y laboral.

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio así lo permita, por parte del Centro Especial de Empleo se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

Decimosegunda. - Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Decimotercera. - Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

Decimocuarta. - Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

Así mismo, estarán a disposición de los interesados y público en general en el Negociado de Personal.

Llerena, 15 de noviembre de 2023.
EL PRESIDENTE DEL C.E.E.,

Fdo.: Daniel Lara Rex.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del C.E.E. Núm. 5/2023, de 15 de noviembre.

LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Centro Especial de Empleo va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal del puesto de Animador Sociocultural, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.	
Responsable	Centro Especial de Empleo

Declara bajo su responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, ha sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presta su consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La solicitante,
(Firma de la persona aspirante)

Fdo.: _____



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

ANEXO II

Don/Doña _____,
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº. _____, con domicilio en la
calle _____ nº _____ de la localidad de
_____, provincia de _____, con teléfono de contacto
_____ y dirección de correo electrónico _____,
por la presente

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria realizada por el C.E.E. del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de Animador Sociocultural y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, **ADJUNTA** al presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación académica exigida en la base 3.1. h) (o documentación que corresponda conforme a dicha base).
- Copia auténtica del Modelo TA1, acreditativo de estar registrado como persona con discapacidad en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia auténtica de certificado de discapacidad o incapacidad permanente total vigente/actualizado.
- Copia auténtica de certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto del que se trate.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme (Anexo II).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta



**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
DEL
AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

Carretera de la Estación, número 19
06900 LLERENA
(Badajoz)

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

(Firma del interesado/a)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este C.E.E. del Ayuntamiento de Llerena va a tratar y guardar los datos aportados en la Instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Animador Sociocultural, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Responsable

Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena

Sr. Presidente del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena.